

23

Corresp. Expte. D-00439/09.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10697

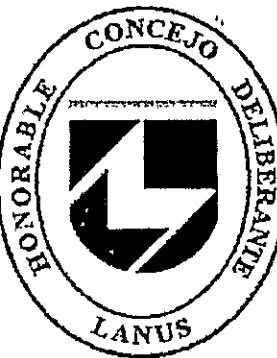
Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a Suscribir el CONVENIO DE RECAUDACION A TRAVES DEL SISTEMA DE DEBITO AUTOMATICO POR INTERMEDIO DE TARJETAS DE CREDITO entre EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANUS, y que obra a fs. 1 y 1vta. del Expediente N° D-61463/08.- D.E. y D-00439/09.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de agosto de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SAVAREZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 18 AGO 2009

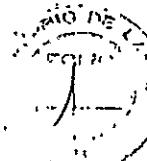
Registrada bajo el N° 1736

10697

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO DE RECAUDACION A TRAVES DEL SISTEMA DE DEBITO AUTOMATICO POR INTERMEDIO DE TARJETAS DE CREDITO

Entre el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT 33-99924210-9), en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Cr. Marcelo Claudio RAMIREZ, D.N.I.: 14.770.057, en su carácter de Gerente de Convenios, quién prueba tal personería con Poder General otorgado por Escritura número Cincuenta y uno, del veintisiete de marzo de dos mil ocho, ante escribano Ariel Roman Tesei, titular del Registro Notarial N° 1312 -por una parte- y la MUNICIPALIDAD DE _____ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT _____), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por _____

DNI: _____, en su carácter de Intendente Municipal, quién prueba su cargo invocado con _____ -por la otra-, deciden celebrar el presente convenio para la percepción de las Tasas y Contribuciones emitidas por "LA MUNICIPALIDAD", a través del sistema de Débito Automático por intermedio de las Tarjetas de Crédito VISA y MASTERCARD, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL BANCO" en su carácter de REPRESENTANTE de las Tarjetas de Crédito VISA y MASTERCARD, prestará a "LA MUNICIPALIDAD" el servicio de cobranza de todos los tributos que ésta imponga a todos los contribuyentes o usuarios de Tarjetas de Crédito VISA y MASTERCARD que adhieran espontáneamente al sistema de pago a través de la Tarjeta.

SEGUNDA: La adhesión al sistema, baja, modificaciones o bien la suspensión momentánea del débito para un determinado vencimiento, deberá gestionarse por el interesado en forma telefónica por intermedio del Centro de Servicios respectivo en adelante "C.S.".

TERCERA: El cliente podrá autorizar el débito del importe de las Tasas y/o Contribuciones citadas en la cláusula **PRIMERA**, aún cuando las liquidaciones estén emitidas a nombre de terceros.

CUARTA: El servicio entrará en vigencia a partir del momento en que se incluya el débito en el resumen de cuenta de la tarjeta de crédito del usuario y continuará con la renovación de la tarjeta hasta tanto se disponga la baja, inhabilitación o vencimiento de la misma o medie comunicación del socio para revocar su autorización.

QUINTA: "EL BANCO" podrá por sí determinar la baja al sistema de pago por transferencia automática de los clientes que no mantengan saldo suficiente para el pago de las liquidaciones de las Tasas y/o Contribuciones, o por cualquiera de las causas previstas en el reglamento de "EL BANCO". En estos casos "EL BANCO" comunicará la novedad al cliente y a "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: Los formularios, planillas, recibos, diseños, soportes magnéticos y demás elementos que se utilicen para implantar y mantener el sistema en funcionamiento, serán provistos por el organismo que los origine.

SEPTIMA: Complementariamente al servicio de Débito Automático por intermedio de la Tarjeta de Crédito, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por percibir directamente pagos efectuados por aquellos contribuyentes que resulten ser usuarios de Tarjeta de Crédito VISA y MASTERCARD, con ajuste a la operativa general prevista para la aceptación de pagos. A tal efecto y mediando el requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a "EL BANCO", proveerá una Terminal de consulta con cargo a "LA MUNICIPALIDAD", debiendo erogar mensualmente en concepto de provisión, utilización y seguro de la Terminal el canon dispuesto por la Empresa proveedora de las terminales de captura.

OCTAVA: La rendición de las sumas recaudadas y el listado de los débitos efectuados se realizarán por soporte magnético u otro medio técnico ó electrónico.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume a su exclusivo cargo el cumplimiento de la obligatoriedad de poner en conocimiento del contribuyente el importe a debitar de su cuenta, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito, de conformidad a lo establecido por el Banco Central de la República Argentina mediante Comunicación "A" 3075 o la que en el futuro la reemplace, modifique y/o sustituya, asumiendo ante "EL BANCO" las responsabilidades derivadas de ello. Si en virtud de la disposición citada, "EL BANCO" debiera reintegrar a alguno de los clientes que así lo solicitaran, algún importe debitado automáticamente en cuenta para el pago de Tasas o Contribuciones de "LA

"MUNICIPALIDAD" que no supere en forma individual la suma de \$ 750.- (Pesos: setecientos cincuenta), ésta lo autoriza en forma irrevocable y sin necesidad de comunicación previa alguna, a debitar de la cuenta corriente N° _____ de "LA MUNICIPALIDAD" o la que en el futuro la reemplace, radicada en la Sucursal _____ (_____) de "EL BANCO", aún en descubierto, los importes correspondientes a tales reintegros, liberando a "EL BANCO" de toda responsabilidad emergente de dicha tramitación.

En los casos en que el importe de la reversión solicitada supere el monto de \$ 750.- (Pesos: setecientos cincuenta), establecido en la Comunicación del Banco Central de la República Argentina antes citada, "EL BANCO" procederá a requerir la conformidad de "LA MUNICIPALIDAD" quien deberá manifestar su autorización u oposición a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa dentro de las 48hs. hábiles bancarias de recibida la instrucción del cliente.

Queda expresamente establecido que "EL BANCO" no asume responsabilidad alguna respecto de la autorización de la reversión de los débitos solicitada por los titulares de Tarjeta de Crédito.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" por separado, suscribe, en la Casa/Sucursal _____ (_____), en original, todos los efectos de los formularios necesarios para la asociación de la Comuna dentro del sistema operativo de Tarjetas de Crédito.

DECIMA PRIMERA: "EL BANCO" y la tarjeta adherida por el presente informarán al cliente, la imputación de los débitos efectuados, incluyendo en el resumen de Tarjeta de crédito el importe debitado. Dicho resumen será considerado como "constancia de pago" por "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMA SEGUNDA: Cuando el resultado de la liquidación de la Tasa y/o Contribución fuere un crédito, "LA MUNICIPALIDAD" lo tratará directamente con el contribuyente o usuario. En caso de querer registrar esas operaciones deberán ser señaladas con importe "0" (CERO).

DECIMA TERCERA: Por el servicio que prestará "EL BANCO" conforme al presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" abonará una comisión del 1 % sobre el monto recaudado, siendo pagada dicha comisión mediante la deducción en forma automática de la suma total recaudada al momento de su rendición.

"EL BANCO" podrá modificar la comisión convenida, debiendo comunicarlo en forma fechante con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha de entrada en vigor de la nueva comisión, la que se aplicará automáticamente, salvo que en dicho lapso "LA MUNICIPALIDAD" manifestare disconformidad, en cuyo caso se tendrá por rescindido el contrato, otorgándole a la notificación de "EL BANCO" el carácter de rescisión unilateral, establecida en la cláusula DECIMA CUARTA.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su celebración y por el término de dos (2) años, renovables automáticamente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el presente convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento por voluntad de una de las partes, condicionado a que la rescisión sea comunicada en forma fechante a la otra, con una anticipación mínima de 90 (NOVENTA) días corridos a la fecha en que operará la misma, no dando lugar esta rescisión a indemnización alguna para cualquiera de las partes contralantes. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL BANCO", arbitrarán los medios necesarios que posibiliten la efectiva implementación de este servicio de recaudación en un lapso de no más de sesenta (60) días.

DECIMA QUINTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL BANCO" en la Calle San Martín 108 Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, siendo válidas las notificaciones que reciprocamente allí se cursean.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de _____, con competencia en materia contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DE CONFORMIDAD, bajo las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, a los _____ (_____) días del mes de _____ de 2008.





CONVENIO DE RECAUDACION A TRAVES DEL SISTEMA DE DEBITO AUTOMATICO POR INTERMEDIO DE TARJETAS DE CREDITO

Entre el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT 33-99924210-9), en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Cr. Marcelo Claudio RAMIREZ, D.N.I.: 14.770.057, en su carácter de Gerente de Convenios, quién prueba tal personería con Poder General otorgado por Escritura número Cincuenta y uno, del veintisiete de marzo de dos mil ocho, ante escribano Ariel Roman Tesei, titular del Registro Notarial N° 1312 –por una parte- y la MUNICIPALIDAD DE _____ DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT _____), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por _____ DNI: _____, en su carácter de Intendente Municipal, quién prueba su cargo invocado con _____ –por la otra-, deciden celebrar el presente convenio para la percepción de las Tasas y Contribuciones emitidas por "LA MUNICIPALIDAD", a través del sistema de Débito Automático por intermedio de las Tarjetas de Crédito VISA y MASTERCARD, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL BANCO" en su carácter de REPRESENTANTE de las Tarjetas de Crédito VISA y MASTERCARD, prestará a "LA MUNICIPALIDAD" el servicio de cobranza de todos los tributos que ésta imponga a todos los contribuyentes o usuarios de Tarjetas de Crédito VISA y MASTERCARD que adhieran espontáneamente al sistema de pago a través de la Tarjeta.

SEGUNDA: La adhesión al sistema, baja, modificaciones o bien la suspensión momentánea del débito para un determinado vencimiento, deberá gestionarse por el interesado en forma telefónica por intermedio del Centro de Servicios respectivo en adelante "C.S.".

TERCERA: El cliente podrá autorizar el débito del importe de las Tasas y/o Contribuciones citadas en la cláusula PRIMERA, aún cuando las liquidaciones estén emitidas a nombre de terceros.

CUARTA: El servicio entrará en vigencia a partir del momento en que se incluya el débito en el resumen de cuenta de la tarjeta de crédito del usuario y continuará con la renovación de la tarjeta hasta tanto se disponga la baja, inhabilitación o vencimiento de la misma o medie comunicación del socio para revocar su autorización.

QUINTA: "EL BANCO" podrá por sí determinar la baja al sistema de pago por transferencia automática de los clientes que no mantengan saldo suficiente para el pago de las liquidaciones de las Tasas y/o Contribuciones, o por cualquiera de las causas previstas en el reglamento de "EL BANCO". En estos casos "EL BANCO" comunicará la novedad al cliente y a "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: Los formularios, planillas, recibos, diseños, soportes magnéticos y demás elementos que se utilicen para implantar y mantener el sistema en funcionamiento, serán provistos por el organismo que los origine.

SEPTIMA: Complementariamente al servicio de Débito Automático por intermedio de la Tarjeta de Crédito, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por percibir directamente pagos efectuados por aquellos contribuyentes que resulten ser usuarios de Tarjeta de Crédito VISA y MASTERCARD, con ajuste a la operativa general prevista para la aceptación de pagos. A tal efecto y mediando el requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" a "EL BANCO", proveerá una Terminal de consulta con cargo a "LA MUNICIPALIDAD", debiendo erogar mensualmente en concepto de provisión, utilización y seguro de la Terminal el canon dispuesto por la Empresa proveedora de las terminales de captura.

OCTAVA: La rendición de las sumas recaudadas y el listado de los débitos efectuados se realizarán por soporte magnético u otro medio técnico ó electrónico.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume a su exclusivo cargo el cumplimiento de la obligatoriedad de poner en conocimiento del contribuyente el importe a debitar de su cuenta, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito, de conformidad a lo establecido por el Banco Central de la República Argentina mediante Comunicación "A" 3075 o la que en el futuro la reemplace, modifique y/o sustituya, asumiendo ante "EL BANCO" las responsabilidades derivadas de ello. Si en virtud de la disposición citada, "EL BANCO" debiera reintegrar a alguno de los clientes que así lo solicitaran, algún importe debitado automáticamente en cuenta para el pago de Tasas o Contribuciones de "LA

A DEPARTAMENTO

Recaudación a través del Banco de la Nación Argentina
con el Banco de la Nación Argentina
y enviar a al Secretario

Presentes actuaciones se realizan en un medio alternativo tributarias, y teniendo en cuenta que el contribuyente privado se considera cumplimiento de la obligación en su totalidad, que el costo que obtiene el contribuyente evitando una inversión de utilidad y ventaja.

consideración y fijación

DIRECCIÓN GENERAL

C.I. Mario Fiszman
Sub Director General de Recaudación
Fisco Local Municipales
Municipio de Lanús

"MUNICIPALIDAD" que no supere en forma individual la suma de \$ 750.- (Pesos: setecientos cincuenta), ésta lo autoriza en forma irrevocable y sin necesidad de comunicación previa alguna, a debitar de la cuenta corriente Nº _____ de "LA MUNICIPALIDAD" o de la que en el futuro la reemplace, radicada en la Sucursal _____ () de "EL BANCO", aún en descubierto, los importes correspondientes a tales reintegros, liberando a "EL BANCO" de toda responsabilidad emergente de dicha tramitación.

En los casos en que el importe de la reversión solicitada supere el monto de \$ 750.- (Pesos: setecientos cincuenta), establecido en la Comunicación del Banco Central de la República Argentina antes citada, "EL BANCO" procederá a requerir la conformidad de "LA MUNICIPALIDAD" quien deberá manifestar su autorización u oposición a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa dentro de las 48hs. hábiles bancarias de recibida la instrucción del cliente.

Queda expresamente establecido que "EL BANCO" no asume responsabilidad alguna respecto de la autorización de la reversión de los débitos solicitada por los titulares de Tarjeta de Crédito.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" por separado, suscribe, en la Casa/Sucursal _____ (), en original, todos los efectos de los formularios necesarios para la asociación de la Comuna dentro del sistema operativo de Tarjetas de Crédito.

DECIMA PRIMERA: "EL BANCO" y la tarjeta adherida por el presente informarán al cliente, la imputación de los débitos efectuados, incluyendo en el resumen de Tarjeta de crédito el importe debitado. Dicho resumen será considerado como "constancia de pago" por "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMA SEGUNDÁ: Cuando el resultado de la liquidación de la Tasa y/o Contribución fuere un crédito, "LA MUNICIPALIDAD" lo tratará directamente con el contribuyente o usuario. En caso de querer registrar esas operaciones deberán ser señaladas con importe "0" (CERO). ---

DECIMA TERCERA: Por el servicio que prestará "EL BANCO" conforme al presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" abonará una comisión del 1 % sobre el monto recaudado, siendo pagada dicha comisión mediante la deducción en forma automática de la suma total recaudada al momento de su rendición.

"EL BANCO" podrá modificar la comisión convenida, debiendo comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha de entrada en vigor de la nueva comisión, la que se aplicará automáticamente, salvo que en dicho lapso "LA MUNICIPALIDAD" manifestare disconformidad, en cuyo caso se tendrá por rescindido el contrato, otorgándole a la notificación de "EL BANCO" el carácter de rescisión unilateral, establecida en la cláusula DECIMA CUARTA.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su celebración y por el término de dos (2) años, renovables automáticamente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el presente convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento por voluntad de una de las partes, condicionado a que la rescisión sea comunicada en forma fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de 90 (NOVENTA) días corridos a la fecha en que operará la misma, no dando lugar esta rescisión a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL BANCO", arbitrarán los medios necesarios que posibiliten la efectiva implementación de este servicio de recaudación en un lapso de no más de sesenta (60) días.

DECIMA QUINTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL BANCO" en la Calle San Martín 108, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle _____ Nº _____ de la ciudad de _____, siendo válidas las notificaciones que recíprocamente allí se cursen. ---

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de _____, con competencia en materia contencioso administrativa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DE CONFORMIDAD, bajo las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, a los _____ () días del mes de _____ de 2008.

VEN.